Alcaldía de Valparaíso

RESOLUCIÓN No. 251
(DEL 4 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA FIGURA DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. (EDTD)"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VALPARAISO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Articulo 29 y 315 art. 315 y 355 inciso segundo de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto ley 019 de 2012 y la Ley 1474 de 2011, la Ley 1551 de 2012, el Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra el Saneamiento Ambiental como un servicio público a cargo del Estado, con el cual se reconoce el derecho colectivo a un ambiente sano, cuyo deber principal es prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. A partir de este concepto, el Estado velará porque el crecimiento económico, el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, tengan como elemento e insumo principal la conservación y protección del patrimonio ambiental.

2. Que la Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, adiciona a los principios rectores de la administración municipal el de asociatividad, por el cual las autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciaran la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, general sinergias y alianzas competitivas.

3. Que la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de la eficiencia y la transparencia que rigen la contratación pública y que en este sentido y, dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2°, establece las modalidades de selección dentro de los cuales contempla la contratación directa.

4. Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

5. Que Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

6. Que en desarrollo de estos mandatos constitucionales, el municipio de Valparaíso, como entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la ejecución de programas y proyectos orientados a satisfacer las necesidades básicas de la población, especialmente de los hogares que presentan condiciones de vulnerabilidad social y económica, conforme a lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

7. Que el municipio de Valparaíso aún existen viviendas que presentan condiciones inadecuadas de habitabilidad, evidenciadas en el deterioro de pisos, baños y cocinas, así como en la presencia de acabados deficientes y espacios que no cumplen con condiciones mínimas de salubridad, seguridad y funcionalidad. Estas condiciones afectan directamente la calidad de vida de las familias, incrementan los riesgos sanitarios y limitan el disfrute de un entorno digno para sus habitantes.

8. Con el propósito de contribuir al mejoramiento de estas condiciones, la Administración Municipal adelantó una articulación con la empresa SUMICOL, la cual, en el marco de sus programas de responsabilidad social empresarial, realizó la donación de materiales de construcción consistentes principalmente en cerámica para pisos y muros, así como aparatos sanitarios, destinados al mejoramiento de viviendas de familias previamente priorizadas por el Municipio.

9. Gracias a esta gestión interinstitucional fueron seleccionadas quince (15) familias beneficiarias, ubicadas en la zona de influencia de la empresa SUMICOL, quienes cumplen con criterios de priorización definidos por la Administración Municipal y presentan necesidades relacionadas con el mejoramiento de baños, cocinas y pisos de sus viviendas. No obstante, si bien la donación realizada por SUMICOL representa un importante aporte para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de estas familias, la sola entrega de los materiales no garantiza el cumplimiento del objetivo social perseguido, toda vez que se requiere ejecutar las obras locativas necesarias para su adecuada instalación. Estas intervenciones comprenden, entre otras actividades, la demolición y retiro de acabados existentes cuando sea necesario, preparación de superficies, nivelación de pisos, instalación de enchapes, montaje de aparatos sanitarios, adecuaciones hidrosanitarias menores, suministro de materiales complementarios, transporte, mano de obra

calificada y demás actividades requeridas para garantizar una correcta ejecución de los mejoramientos.

10. Que en consecuencia, se hace necesario que el Municipio de Valparaíso adelante un proceso contractual que permita la ejecución de las obras locativas requeridas para materializar el programa de mejoramiento de vivienda, complementando la donación realizada por la empresa SUMICOL y garantizando que los materiales entregados sean instalados bajo condiciones técnicas adecuadas, permitiendo obtener un beneficio real para las familias priorizadas.

11. Que el proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS LOCATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA"** tiene como finalidad intervenir las viviendas de las quince (15) familias beneficiarias mediante la ejecución de obras locativas que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad y funcionalidad de los espacios destinados a baños, cocinas y pisos, contribuyendo al bienestar de sus habitantes y al mejoramiento de su calidad de vida.

12. La ejecución del proyecto constituye una estrategia de aprovechamiento eficiente de los recursos públicos y privados, en la medida en que permite complementar la inversión social realizada por la empresa SUMICOL mediante la financiación de las actividades de instalación y adecuación requeridas, optimizando los recursos disponibles y ampliando el impacto social de la intervención.

13. Para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el desarrollo del presente proyecto, el Municipio de Valparaíso propende por la articulación institucional con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. (EDTD)**, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración entre entidades públicas previstos en la Constitución Política y desarrollados por la Ley 489 de 1998.

14. **La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. (EDTD)** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto social comprende la estructuración, administración, gerencia y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento y desarrollo territorial, contando con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para desarrollar el presente proyecto bajo la modalidad de administración delegada.
15. En este sentido, se justifica adelantar un contrato interadministrativo de administración delegada, mediante el cual la EDTD asumirá la gestión integral del proyecto, incluyendo la contratación de la ejecución de las obras locativas, la supervisión técnica, administrativa y financiera, el control de calidad y las demás actividades necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, bajo los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

16. Que el Decreto Nro. 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: 1) El señalamiento de la causal que se invoca. 2) La determinación del objeto a contratar. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o el contratista. 4) La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta.

17. Que acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, procede la contratación directa, para la celebración de contratos y convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, de igual forma la ley 80 de 1993 consagra que están exceptuados del trámite de licitación, concurso público los contrato Interadministrativos como el que se pretende celebrar.

18. Que la presente contratación se hace de conformidad con lo establecido en el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

Que en mérito de lo anterior, el alcalde del Municipio de Valparaíso Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia del uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar Convenio Interadministrativo entre el municipio de VALPARAISO y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5, con el fin de optimizar recursos para este proyecto, así como satisfacer la necesidad de la administración y asegurar a la comunidad el pleno goce de los derechos de los ciudadanos del municipio de Valparaíso, para llevar a cabo el objeto: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS LOCATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA"

ARTÍCULO SEGUNDO La causal invocada para optar por la modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el literal C del numeral 40 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2008 c) Contratos y convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutara señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministros, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean

Alcaldía de Valparaíso

las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados par las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Causal que se invoca: Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, siguiendo las reglas señaladas en el decreto Nro. 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1

Objeto: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS LOCATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA."

Plazo: DOS (02) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: Ordénese contratar directamente con las y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de contratación www.contratos.gov de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en el despacho del alcalde del municipio de Valparaíso, Antioquia a los cuatro (04) días de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MARIO HERNANDEZ DEVIA
Alcalde Municipal

Proyectó: Andrea Catalina Saldarriaga Mazuera	Revisó: Jorge Luis Betancourt Martínez	Aprobó: José Mario Hernández Devia
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: secretario de Planeación y Desarrollo Territorial	Cargo: Alcalde
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		